



UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES  
CENTRO DE ESTUDIOS AVANZADOS

6

Entre el Centro de Estudios Avanzados de la Universidad de Buenos Aires, representado en este acto por su Directora la licenciada Sara Slapak y la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, representado en este acto por su Secretaria de Ciencia y Tecnología Dra. Patricia Servato, acuerdan firmar el presente convenio y sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente convenio tienen por objeto fundamental el desarrollo de un Programa de Intercambio Académico Científico y Tecnológico.

SEGUNDA: Las tareas a que dará lugar el presente convenio, serán instrumentadas mediante subprogramas de trabajo en los que se indicará los detalles de ejecución, recursos necesarios para cumplir con las finalidades expuestas en los mismos, así como las responsabilidades específicas que le corresponden a cada una de las partes intervinientes y un cronograma para el control del cumplimiento.

TERCERA: El convenio se concretará con la publicación conjunta de 2 (dos) libros. Uno de ellos titulado "CRISIS, CAMBIOS ESTRUCTURALES EN EL SISTEMA REGIONAL PATAGONICO Y SUS IMPACTOS EN LOS MERCADOS DE TRABAJO", compilado por el Lic. Agustín SALVIA y la Prof. Marta PANAIÁ, y otro de título a determinar.

*J*

CUARTA: A tal efecto, el Centro de Estudios Avanzados por su lado, designa como Responsable del Programa a la Prof. Marta Panaia, y por su parte la Universidad Nacional de la Patagonia Austral designa como Responsable del Programa al Ing. Agr. Carlos A. BAETTI en virtud de encontrarse el mismo a cargo del Centro de Investigación de la Unidad Académica Río Gallegos de la UNPA.

QUINTA: Los derechos intelectuales que se originen en trabajos realizados en el marco de este convenio pertenecen a ambas partes, y estarán determinados en los protocolos correspondientes.

En los trabajos publicados constará que los mismos se originan en el presente convenio.

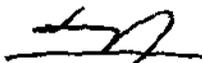
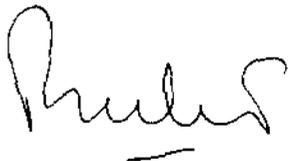
En aquellos emprendimientos en que sea posible la obtención de resultados de importancia económica, ambas partes realizarán las debidas provisiones respecto de la propiedad de los resultados que se obtengan, así como su protección.

SEXTA: El presente convenio tendrá una duración de 3 (tres) años a partir de su aprobación y se renovará automáticamente por igual período. Cualquiera de las partes firmantes podrá denunciarlos unilateralmente sin expresión de causa, mediante aviso escrito a la otra parte efectuado con una anticipación de 30 días. La denuncia no dará derecho a las partes de reclamar indemnización de cualquier naturaleza.

SEPTIMA: Ambas partes manifiestan su intención de solucionar amigablemente sus controversias. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Capital Federal, renunciando a otro fuero que pudiera corresponder.

OCTAVA: El presente acuerdo se firma "ad-referendum" de su aprobación por parte del Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires y del Consejo Superior de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares a un mismo tenor y al mismo efecto, a los                    días del mes de de 1996.



SARA SLAFK  
DIRECTORA